ACTO PROPIO No. 019 DE 2018
DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos", con base en lo anterior, la Autoridad Indígena, expide el siguiente acto propio de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. La causal que invoca para contratar directamente:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…”

2. El objeto del contrato:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y APOYO LOGÍSTICO AL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO, PARA LA REALIZACIÓN DE TRES ENCUENTROS CULTURALES QUE SE LLEVARAN ACABO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL TRAVÉS DE

LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES- RECREATIVOS, Y DEMÁS EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO KANKUAMO"

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

Para el contrato a celebrar objeto de estos estudios, se establece un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($22.456.000).

De las condiciones que se exigirán al contratista dan cuenta los estudios previos.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El presente proceso se adelantara mediante la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, inciso final, Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 de decreto de la referencia, la entidad lo realiza para mayor transparencia en el proceso.

Para constancia se firma, a los (24) días del mes de Octubre del año 2018.

POR LA ENTIDAD,

NARCISO CAMILO MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretario General